H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 363/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone crear el programa académico de la **Especialidad de Enfermería en Salud Pública,** y

# R e s u l t a n d o:

1. Que los especialistas en salud pública son profesionales de enfermería expertos en el desarrollo de acciones de prevención, promoción y de educación para la salud en la persona, familia y comunidad; para atender la problemática social de salud pública que se presenta en determinados entornos. Realizan diagnóstico de salud comunitario y aplican pensamiento crítico y deliberativo en la toma de decisiones, para generar acciones que contribuyan a modificar los estilos de vida nocivos o que impliquen riesgos a la salud. Involucran, en sus programas de atención, estrategias internacionales, nacionales y regionales prioritarias, adoptando modelos de intervención de salud pública. Actúan con alto sentido de responsabilidad y compromiso social, ético y humano en su práctica profesional.
2. Que la Especialidad de Enfermería en Salud Pública consolida en sus egresados los valores universales de su disciplina, al actuar en el entorno en pro del bienestar y salud de la familia y la comunidad, desde una perspectiva de cuidado humano a lo largo del ciclo vital de la personas, con el claro propósito de:
3. Elevar los estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional;
4. Mejorar la calidad de los procesos, ambientes y resultados de enseñanza-aprendizaje en el contexto de la salud pública, para la toma de decisiones;
5. Consolidar el enfoque del autocuidado y aprendizaje significativo en la formación integral de la persona, los recursos humanos en formación y la capacitación y desarrollo del personal de los servicios de salud.
6. Que en el mundo entero, existe el propósito de trabajar para alcanzar la cobertura universal en salud. Ello conlleva a cambios en el modelo actual, el cual está basado en la atención primaria de salud, por lo que la provisión de servicios especializados contiene cambios desde diferentes frentes. Las instituciones educativas encargadas de la formación de profesionistas, no están exentas de efectos. La necesidad de contar con personal especializado en salud pública, es un compromiso compartido entre las instituciones educativas y las entidades de salud. Este cambio de modelo obligatoriamente requerirá de un número considerable de dicho personal especializado para poder afrontar los retos propios que se presentan.
7. Que por ello, el análisis que los expertos de la OMS/OPS realizan de la cobertura universal de salud, la sitúan como el reflejo de los avances de la sociedad a nivel mundial. Tenemos casos de otros países donde la necesidad de personal especializado para cubrir los daños a la salud presentes y futuros, derivados de la transición demográfica y epidemiológica, evidencian un déficit de profesionistas de enfermería con posgrado, sobre todo en América Latina. Este modelo de salud, centrado en la atención primaria, cuyas estrategias de educación para la salud enfatizan la prevención y promoción, cada vez toma mayor importancia en diferentes países del mundo.
8. Que en México, se ha documentado que uno de los principales obstáculos es el déficit (2.46%) de profesionales de enfermería que cuenten con grado de especialidad en cualquiera de las áreas, según registro del Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos en Enfermería (SIARHE). Esto genera la oportunidad de mejorar el mercado laboral para personal con formación en el cuidado y la atención en salud pública. Se requiere de la intervención de instituciones universitarias que sean pioneras en el desarrollo de las competencias de los profesionales de enfermería que contribuyan a modificar estilos de vida nocivos e impulsar conductas saludables, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional.
9. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reporta, en el año 2012, un incremento en enfermedades no trasmisibles, con un 68% del total de las defunciones a nivel mundial. Las cuatro principales causas de mortalidad son: las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las neuropatías crónicas. Sin embargo, en noviembre de 2016, el Secretario de Salud manifestó que la Diabetes Mellitus y la obesidad fueron declaradas como emergencia sanitaria ante el problema de salud pública que representan para la población y el incremento en el número de muertes a causa de éstas.
10. Que en lo que respecta a las enfermedades no transmisibles, como maternas, perinatales y las relacionadas con la nutrición, causaron un total de 23% de las muertes en el mundo, mientras que los traumatismos, un 9%. Las enfermedades cardiovasculares causaron casi 17.5 millones de muertes en 2012; es decir, 30% de las defunciones. 7.4 millones se atribuyeron a la cardiopatía isquémica y 6.7 millones a los accidentes cerebrovasculares, siendo ésta la principal causa de defunciones a nivel mundial. Esto puede prevenirse a través de la implementación de proyectos de intervención interdisciplinarios que disminuyan el impacto y la carga social de dichos problemas, tanto en la persona como en la familia y su entorno. La dinámica epidemiológica que se presenta a partir de esta estadística, se vincula a procesos de atención donde el profesional de enfermería que cuente con estudios de especialidad en salud pública, podrá desarrollar sus competencias para intervenir en la disminución de los factores de riesgo que generan estos problemas de salud, con base a lo que recomiendan las guías de práctica clínica producto de metodologías basadas en evidencias del cuidado de enfermería.
11. Que, por otro lado, es un hecho que el tabaquismo está considerado como la causa principal, a nivel mundial, del desencadenamiento de enfermedades cardiovasculares, de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y del cáncer pulmonar, entre otras, siendo ésta la etiología oculta detrás de las enfermedades que se registran como causa de defunción. Es en casos así cuando el experto de enfermería en salud pública incide, a través de evaluación, detección y control de conductas adictivas para que, a través de programas de sensibilización y manejo del stress mediante lo establecido en la GPC (2015) "Prevención, detección y consejería en adicciones para adolescentes y adultos en el primer nivel de atención", pueda ayudar a modificar estas conductas en los distintos grupos focales.
12. Que según refiere la encuesta nacional de salud y nutrición (ENSANUT 2012), en México se han registrado avances importantes en la salud de los niños, lo que se refleja en una reducción significativa de la mortalidad infantil en más de 50%. Esto es resultado del esfuerzo multidisciplinario del personal de salud, con base en las acciones del modelo de atención de intervenciones, como acuerdo nacional derivado de la treceava política del acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
13. Que el Colegio del Departamento de Enfermería para la Atención, Desarrollo y Preservación de la Salud Comunitaria le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública, mediante dictamen 363/2017, de fecha 06 de marzo de 2017.
14. Que, por lo anterior, el profesional con Especialidad de Enfermería en Salud Pública realizará actividades de educación para la salud en el individuo, familia y comunidad, en donde se incluirá la mención de signos de alarma, cómo actuar ante ellos y qué acciones se deben implementar para evitar complicaciones secundarias. Además, se dará orientación a los familiares sobre redes de apoyo y referencia a la infraestructura sanitaria, de acuerdo a su problemática, lo que les permitirá lograr una mejor calidad de vida. Se seguirá el modelo de promoción para la Salud de Nola J. Pender, dirigido primordialmente a la promoción de conductas saludables en las personas, lo que evidentemente es una parte esencial del cuidado y favorece la restauración de la salud.
15. Que la Especialidad de Enfermería en Salud Pública cuenta con la siguiente planta académica: 4 profesores de tiempo completo, 2 maestros y 2 doctores.
16. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
17. Intervención de Enfermería en Programas Prioritarios de Salud;
18. Enfermería en la Modificación de Factores Determinantes y Condicionantes de la Salud Pública, y
19. Enfermería en la Prevención de Eventos Adversos Asociados a la Atención.
20. Que el **objetivo general** es formar Especialistas de Enfermería en Salud Pública que intervengan sobre las necesidades, reales y potenciales, de prevención, promoción, educación para la salud y detección de factores de riesgo socio - ambientales y biológicos, para modificarlos y lograr mejores niveles de salud y bienestar en la persona, familia y comunidad, con un enfoque multidisciplinario y trabajo de equipo.
21. Que los **objetivos particulares** del programa son:
22. Preparar profesionales críticos, reflexivos y analíticos de su entorno, capaces de generar conocimientos científicos en el área de la salud pública, a través de la investigación clínica, epidemiológica y de calidad;
23. Desarrollar competencias de evaluación de factores de riesgo dentro de la comunidad, para generar proyectos de intervención en los determinantes y condicionantes de la salud;
24. Formar profesionales proactivos e innovadores de su práctica profesional, para desarrollar procesos de atención primaria a la salud que se reflejen en los indicadores de calidad de resultados;
25. Impulsar habilidades de pensamiento complejo orientadas a la toma de decisiones, para intervenir en los factores determinantes y condicionantes que repercuten en la salud de la población, y
26. Promover la formación de habilidades metacognitivas orientadas a la gestión de proyectos y recursos que den respuesta a los objetivos y líneas estratégicas de los programas sectoriales de salud.
27. Que según el **perfil de ingreso,** el aspirante a la Especialidad de Enfermería en Salud Pública deberá contar con vocación de servicio hacia la comunidad y compromiso con la actualización de conocimientos, así como interés por la investigación científica y habilidad para el trabajo colaborativo multidisciplinario. Deberá reunir los criterios definidos por la Comisión Permanente de Enfermería, máximo órgano rector que conduce la práctica profesional de enfermería en México, los cuales son los siguientes: ser un profesional de enfermería formado con estudios de nivel superior, el cual desarrolla sus intervenciones aplicando el pensamiento crítico y los conocimientos técnico-científicos y humanísticos. Sus decisiones son producto de la reflexión, análisis, interpretación de las relaciones causa - efecto. Su juicio clínico le permite prever y actuar anticipadamente ante cualquier situación que ponga en riesgo al paciente, familia o comunidad. Tiene aptitudes y habilidades para inducir a las personas hacia el mantenimiento de un estado de bienestar físico, mental y social.
28. Que **el egresado** de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública contará con la capacidad de aplicar sus conocimientos de forma reflexiva, crítica, creativa, innovadora, con espíritu de servicio, con ética y responsabilidad; siempre en busca de favorecer el bienestar de la comunidad y generar nuevos conocimientos derivados de su trabajo profesional, aportando de esta manera a la ciencia de la enfermería, mejorando la relación individuo, ambiente y agente, así como el impacto que se produce de esta combinación.
29. **COMPETENCIAS PROFESIONALES:**

* Participa activamente en la evaluación de riesgos sanitarios, en coordinación con el equipo multidisciplinario de salud, mediante la implementación de intervenciones en los procesos de vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS). Esto, con la finalidad de identificar y disminuir riesgos, así como para definir y actualizar políticas de prevención y control de infecciones de manera permanente.
* Genera y participa en programas de salud pública a nivel nacional, estatal y local, que propicien proyectos de intervención para resolver problemas de salud pública emergentes y reemergentes en la población.
* Implementa estrategias de atención integral en los diferentes grupos etarios, mediante acciones de promoción, detección y control de las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles, a fin de reducir el impacto de éstas y fomentar la corresponsabilidad en el individuo, familia y comunidad, sobre su propia salud.
* Realiza proyectos de intervención comunitarios para disminuir los factores que afectan la salud de la población, fomentando la participación de la comunidad.

1. **SOCIO-CULTURALES:**

* Aplica los aspectos éticos y legales para fortalecer los principios básicos de la formación en su profesión y su ámbito laboral.
* Realiza trabajo colaborativo y multidisciplinario en las diversas dependencias de salud donde se desempeña laboralmente, con la finalidad de fortalecer las relaciones humanas, bajo modelos de liderazgo transformacional.
* Interviene en la formación de nuevos profesionistas en el área de la salud pública, que fomenten la prevención y promoción de estilos de vida saludables, que disminuyan los factores de riesgo de las enfermedades, fomentando el respeto a la interculturalidad de género y salud en su hacer profesional, para garantizar los derechos humanos universales.

1. **TÉCNICO-INSTRUMENTALES:**

* Realiza investigación clínica, de gestión de calidad y epidemiológica, en la atención y seguridad del paciente, con la finalidad de aplicar estrategias de mejora. Participa en organizaciones dedicadas a la investigación de salud pública para implementar estrategias que fortalezcan la toma de decisiones ante la aparición de algún daño en la salud.
* Gestiona recursos humanos, materiales y financieros para implementar proyectos de mejora y diseñar procesos de reingeniería basados en la administración y gestión de calidad en los servicios de salud, para brindar una mejor atención, tanto a nivel comunitario como hospitalario.

1. Que la Especialidad de Enfermería en Salud Pública es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada.
2. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Educación ha encontrado elementos que justifican suficientemente los motivos referidos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos, agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se crea el programa académico de la **Especialidad de Enfermería en Salud Pública**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2018-B.

**SEGUNDO.** El programa académico de la **Especialidad de Enfermería en Salud Pública** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

**PLAN DE ESTUDIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **%** |
| Área de Formación Básico-Común Obligatoria | 31 | 23 |
| Área de Formación Básico- Particular Obligatoria | 27 | 20 |
| Área de Formación Especializante Obligatoria | 68 | 50 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 9 | 7 |
| **Número de créditos para optar al diploma** | **135** | **100** |

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Estadística avanzada | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Demografía y epidemiología | C | 64 | 0 | 64 | 4 |
| Metodologías para la generación y transferencia del conocimiento | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Sociología y políticas públicas en salud | C | 64 | 0 | 64 | 4 |
| Legislación y bioética en salud | C | 64 | 0 | 64 | 4 |
| Metodología de proyectos | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Determinantes y condicionantes de la salud | C | 64 | 0 | 64 | 4 |
| Modelos administrativos de gestión | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| **Total** |  | **432** | **64** | **496** | **31** |

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Diagnóstico comunitario e intervención de enfermería | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Enfermería en la promoción y educación para la salud | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Filosofía de enfermería orientada al autocuidado de la salud | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Gestión de la calidad en los servicios de enfermería | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Intervención de enfermería en la salud sexual y reproductiva | C | 48 | 0 | 48 | 3 |
| Enfermería basada en evidencias | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Gerencia y alta dirección en los servicios de enfermería | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| **Total** |  | **336** | **96** | **432** | **27** |

**ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Seminario de tesis | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Enfermería en urgencias epidemiológicas, riesgos ambientales y desastres | CT | 48 | 16 | 64 | 4 |
| Práctica profesional de enfermería en programas prioritarios de salud | N | 32 | 160 | 192 | 12 |
| Práctica profesional de enfermería en la salud familiar | N | 32 | 160 | 192 | 12 |
| Práctica profesional de enfermería en salud comunitaria y riesgos sanitarios | N | 32 | 160 | 192 | 12 |
| Práctica profesional de enfermería con grupos vulnerables | N | 32 | 160 | 192 | 12 |
| Práctica profesional y proyectos de intervención en los eventos asociados a la atención | N | 32 | 160 | 192 | 12 |
| **Total** |  | **256** | **832** | **1088** | **68** |

**ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Paquetes informáticos | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Salud y nutrición | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Actualidades en salud pública | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Interculturalidad | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Terapias alternativas | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Seminario de eventos académicos y culturales | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |
| Redacción científica | CT | 32 | 16 | 48 | 3 |

**1**BCA = horas bajo la conducción de un académico

**2**AMI = horas de actividades de manera independiente

**3**C= Curso

**4**CT= Curso Taller

**5**N= Clínica

**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad de Enfermería en Salud Pública, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes.

1. Copia simple del título de Licenciado en Enfermería, emitido por una institución educativa reconocida;
2. Certificado de la carrera de Licenciado en Enfermería, con un promedio mínimo de ochenta o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
3. Cédula profesional;
4. Acta de nacimiento original;
5. Dominio del idioma ingles en el nivel B-1 del marco común europeo, o su equivalente en puntos TOEFL, acreditado por institución universitaria o educativa;
6. Aprobar curso propedéutico;
7. Realizar entrevista y obtener dictamen favorable de la Junta Académica de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública;
8. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
9. Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
10. Los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva, definidos por la Junta Académica.

Los alumnos extranjeros, además de lo anterior y de dominar el español, deben presentar sus documentos apostillados y, si se encuentran en un idioma diferente al español, traducidos por perito traductor. Asimismo, se debe solicitar dictamen técnico a la Junta Académica de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública.

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Dedicarse de tiempo completo a sus estudios;
2. Cumplir con el total de sus actividades académicas asistenciales;
3. Estar al corriente del pago de aranceles a la Universidad de Guadalajara, y
4. Aprobar las evaluaciones que aplique la organización educativa y los que determine el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEXTO.** Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública, los siguientes:

1. No acreditar una unidad de aprendizaje, y
2. Mostrar conducta inadecuada en el trato a compañeros o profesores, de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

**SÉPTIMO.** Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

1. Haber concluido los créditos del programa;
2. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios;
3. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcionalcorrespondiente;
4. Haber aprobado las evaluaciones del programa que la Junta Académica determine;
5. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
6. Cubrir los aranceles correspondientes;
7. Las demás que establece la normatividad correspondiente.

**OCTAVO.** Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

1. Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios;
2. Aprobar las evaluaciones del programa que la Junta Académica considere pertinente;
3. Obtener la aprobación de la defensa del trabajo de investigación o tesis, y
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**NOVENO.** El plan de estudios de la Especialidad de Enfermería en Salud Pública tiene una duración de 4 ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

**DÉCIMO.** Los certificados y el diploma se expedirán como Especialidad de Enfermería en Salud Pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, es el equivalente a 3 (tres) unidades de medida y actualización, mensuales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 26 de enero de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. José Carlos López González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos